

CONTRATO DE INVERSION CONJUNTA EN CRIPTOMONEDAS

En, a de de

D..... con DNI / NIE N°
....., estado civil y domicilio en
.....

D..... con DNI / NIE N°
....., estado civil y domicilio en
.....

D..... con DNI / NIE N°
....., estado civil y domicilio en
.....

D..... con DNI / NIE N°
....., estado civil y domicilio en
.....

EXPONEN

Que las partes reunidas, ostentando plena capacidad de obrar que recíprocamente se reconocen y actuando en su propio nombre y Derecho al amparo de lo previsto en el art. 1255 del Código Civil acuerdan formalizar el presente **CONTRATO DE INVERSIÓN CONJUNTA EN CRIPTOMONEDAS** al objeto de regular la titularidad compartida sobre los cryptoactivos y definir los derechos y obligaciones de los partícipes conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Inversión inicial.

Las partes intervinientes han convenido invertir conjuntamente en criptomonedas y a tal fin en fecha..... han adquirido de común acuerdo en el mercado los siguientes criptoactivos:

.....

Identificar criptomoneda, modo de adquisición, valor en euros a fecha de adquisición y alojamiento.

En caso de tener cuenta en Exchange, identificar al titular de la cuenta, número de cuenta, e mail de registro y fecha de apertura).

En caso de wallet on line o física : identificar plataforma / soporte

SEGUNDA: Aportaciones dinerarias de los partícipes.

Para la adquisición de los criptoactivos arriba descritos los intervinientes han aportado una suma total de.....€ según el siguiente desglose:

D.....aporta€ que representa el% del capital inicial.

D.....aporta€ que representa el% del capital inicial.

D.....aporta€ que representa el% del capital inicial.

D.....aporta€ que representa el% del capital inicial.

TERCERO: Porcentaje de cotitularidad.

El porcentaje de cotitularidad que corresponde a cada partícipe sobre los criptoactivos objeto del presente contrato será el siguiente:

D..... %

D..... %

D..... %

D..... %

La propiedad de los criptoactivos será compartida por los partícipes en proporción a sus cuotas, independientemente del hecho de que la titularidad de las cuentas públicas en que estos se encuentren corresponda a uno o a varios de ellos.

Dicho porcentaje de cotitularidad permanecerá inmutable aun cuando los criptoactivos adquiridos identificados en la estipulación primera sean objeto de permuta salvo que las partes alteren la distribución en un documento posterior que habrá de ser firmado por todos los partícipes y en el que se fijarán las nuevas cuotas de participación de los intervinientes.

CUARTO: Estrategia de inversión.

- a) La inversión se realiza con un perfil CONSERVADOR (Holding).
- b) La inversión se realiza con un perfil AGRESIVO (Trading), y las decisiones de inversión estarán orientadas a (corto/medio/largo) plazo y guiadas por la obtención de la máxima rentabilidad.
- c) La inversión se realiza con un perfil MIXTO (Holding y Trading), y las decisiones de inversión estarán orientadas a (corto/medio/largo) plazo y guiadas por la obtención de la máxima rentabilidad. Ello no obstante, los partícipes acuerdan que el % de la inversión se destine exclusivamente a Holding.

QUINTO: Decisiones de inversión.

Las decisiones concretas de inversión asociadas a cada perfil serán acordadas de común acuerdo entre los partícipes por mayoría simple/cualificada y siempre que se encuentren presentes en la reunión convocada a tal efecto un número de partícipes que representen un mínimo del 50%/60%/70%/80% de las cuotas de participación.

Las decisiones de inversión serán llevadas a cabo sin demora una vez adoptado el acuerdo y serán documentadas en un libro-registro de las operaciones en que constará expresamente la firma de los partícipes relativa a cada decisión de inversión.

SEXTO: Custodia de claves de acceso.

Las claves de acceso a las cuentas públicas serán custodiadas por.....

Cada partícipe tiene la obligación de almacenar las claves de acceso de forma segura y adoptará las medidas necesarias para evitar el acceso de terceros o la pérdida o sustracción de las mismas.

SÉPTIMO: Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de uno de los partícipes el presente contrato se resolverá y se procederá a la distribución de los criptoactivos entre los partícipes conforme a los porcentajes descritos en la cláusula tercera. El porcentaje que corresponda al partícipe fallecido quedará a disposición de sus herederos legales que deberán acreditar tal condición.

OCTAVO: Retirada voluntaria de los partícipes.

El partícipe que comunique su voluntad de retirarse de la inversión conjunta percibirá el valor en euros de su porcentaje de participación, minorado en un 5%/10%/otro en concepto de penalización.

NOVENO: Duración del contrato.

El contrato será de duración indefinida, ello no obstante se podrá acordar la resolución del mismo y la disolución de la inversión en cualquier momento, por decisión unánime de los partícipes.

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

MIÑO
ABOGADOS